${Ciudad}, ${fecha}

**ACTA AUDIENCIA DE REMATE**

${Sigobius}

Audiencia celebrada a través de la plataforma de comunicación simultanea “*Microsoft Teams”* y/o de manera presencial en las instalaciones de la oficina de cobro coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de ${Seccional}

Proceso de Cobro Coactivo

n°. **${Numero}**

En la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de ${Ciudad}, siendo las 10:00 a.m. del día 29 de junio de 2022, se celebró la audiencia virtual de remate tal como se fijó en la Resolución Nro. DESAJMEGCC22-3902 de fecha 03 de junio de 2022, dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo radicado bajo el n°.**${Numero}** en contra del señor(a) ${Sancionado}, Identificado(a) con ${TipoDocumento} No. ${documento}

1. **INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA:**

${ElAbogadoEjecutor} de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ó Dirección Seccional de Administración Judicial, se constituyó en audiencia pública para tal fin declarando abierta la licitación, a continuación presenta a la audiencia al servidor xxxxxxxxxxxxx como secretario de la misma y procedió a leer en voz alta el aviso de remate el cual fue publicado en prensa el día 12 de junio de 2022, indicando que la audiencia se tramitaría en armonía con lo dispuesto en el capítulo III *“Remate de Bienes y Pago al Acreedor”* de la “*Sección segunda proceso ejecutivo*” título único “Proceso Ejecutivo”, del Código General del proceso artículos 448 a 457.

Al mismo tiempo, se verificó la asistencia a la audiencia virtual de remate por medio de la plataforma de comunicación simultanea “*microsoft teams”*, de XXXXXXX en calidad de representante legal de ***XXXXXXXXXXXXX.*** identificada con NIT: XXXXXXXXXXXXX; y asiste de manera presencial XXXXXXXXXX identificado(a) con cédula de ciudadanía XXXXXXXX.

Se indicó que el motivo de la diligencia era llevar a cabo audiencia de forma virtual y presencial de remate dentro del proceso administrativo de cobro coactivo citado en precedencia; sobre el cien por ciento (100%) de la propiedad que ostenta XXXXXXXXXX identificado(a) con cédula de ciudadanía XXXXXXXX sobre el bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

A continuación, se relacionan los datos del bien así:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Tipo de bien** | **Matricula Inmobiliaria o identificación del bien** | **Ubicación** | **Avaluó base del 100% del inmueble** |
| Apartamento / casa /  Vehículo automotor | xxxxxxx |  | xxxxxxx M/CTE  ($ xxxxxxxx,00) |

De otro lado se informó, que no existía en el momento ningún oferente que asistiera de forma presencial; y que a la fecha no se habían recibido sobres con ofertas.

Acto seguido, se indicó que de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso, se dejaba abierta y sin actividad la audiencia por el término de una hora contada a partir de las xxxx a.m./p.m hora en la que fue instalada, y seria retomada a las xxxx a.m./p.m , lo anterior a la espera de la posible presentación de nuevas ofertas en este lapso de tiempo; y se exhortó a los presentes en la audiencia de forma virtual para que presentaran sus ofertas.

1. **REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LA AUDIENCIA:**

La audiencia fue retomada siendo las xxxx a.m./p.m. del día XXX de XXX de XXX; verificándose que fue recibida una oferta al correo electrónico establecido para ello, esto es, [[EDITA CORREO]](mailto:cobcoamed@cendoj.ramajudicial.gov.co), comunicación recibida a las xxxx a.m./p.m., por parte de ***Empresa xxxxxxxxxxxxx.*** identificada con NIT: xxxxxxxxxx; representada legalmente por xxxxxxxxxxxxx, y se verifica una segunda oferta recibida físicamente siendo las xxxx a.m./p.m., presentada por XXXXXXXXXXXXXX identificado(a) con cedula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX, quien asiste de manera presencial a la presente audiencia de remate.

Se dio paso a la presentación de cada uno de los presentes indicando su nombre completo y su número de identidad.

A continuación, se pusieron en conocimiento las reglas a tener en cuenta durante el desarrollo de la audiencia; al mismo tiempo se dio a conocer el contenido de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, así:

*Ley 2210 del 13 de junio de 2022, “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.*

En el articulo 2 de la mencionada ley se determino o siguiente:

*“Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los medios de manera idónea, en la gestión y tramite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia.*

*Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos”.*

Asimismo, y dentro del contexto de la norma citada en precedencia, se indicó que el Consejo Superior de La Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 *“Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de administración de justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1 de octubre de 2020”,* acordando entre otras cosas lo siguiente:

*Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.*

* 1. **Verificación de información:**

Posteriormente, se verificó que la publicación en prensa de la audiencia de remate se hizo en tiempo y conforme a lo ordenado en la resolución Nro. xxxxxxxxx de xxxx de xxxx a.m./p.m de xxxx a.m./p.m, publicaciones realizadas en el medio de comunicación [*EDITA NOMBRE DEL PERIODICO]* – Clasificados Judiciales- el día domingo XXXXX de XXXX de XXXX, y se verifica el registro del embargo por parte de Jurisdicción coactiva a folio de matrícula inmobiliaria. Lo anterior conforme al artículo 450 del Código General del Proceso.

**2.2. Apertura y presentación de ofertas:**

Acto seguido, se procedió a abrir y dar a conocer a los asistentes, el archivo PDF el cual contenía la oferta presentada por el señor XXXXXXXXXXXX, actuando en calidad de representante legal de ***XXXXXXXXXXX.*** identificada con NIT: XXXXXXXXXXXXXXX, asimismo, se abre la oferta presentada en sobre sellado por parte de xxxxxxxxxxxxx, identificado(a) con la cédula de ciudadanía; verificando que ambas ofertas cumplían con los requisitos anotados en el aviso de remate y aportaron los documentos requeridos; adicionalmente ser pudo comprobar que los postores previo a la audiencia realizaron consignación correspondiente al 40% del avaluó del inmueble respectivo (depósito para hacer postura), en la Cuenta Judicial No. xxxxxxxxxxxx del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA- a nombre de la ADMINISTRACIÓN JUDICIAL de DEPOSITOS JUDICIALES COACTIVA, esto se probó con los soportes de dicha consignación; también se verificó que se indicarán tanto, el radicado del proceso y el número de documento del deudor; adicionalmente se verificó que la postura realizada por los oferentes cubriera al menos el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo base del 100% del bien inmueble objeto de remate.

A continuación, se relacionan los valores de las ofertas así:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre e identificación del oferente** | **Identificación del bien a rematar** | **Valor Consignación 40% avaluó respectivo – depósito para hacer postura** | **Oferta Económica** |
| Empresa y Derecho S.A.S.  NIT: 901596244-6  Representante Legal:  Michel José García Arias | **matricula inmobiliaria**  01N- 5259001 | **$ 12.200.000** | **$27.550.000** |
| Oscar alonso Salazar Benjumea, cedula de ciudadanía No. 98.632.896 | **matricula inmobiliaria**  01N- 5259001 | **$ 12.169.800** | **$25.000.000** |

En virtud de lo anterior, la mejor oferta para el remate del inmueble en cuestión, correspondió a la presentada por la Empresa ***xxxxxxxxxxxx*.** NIT: xxxxxxxxxxxx, Representada Legalmente por el xxxxxxxxxxxxxxxxxx; posteriormente fue aceptada dicha oferta por cumplir con lo señalado en el aviso de remate y por no ser inferior al 70% del avaluó del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. xxxxxxxxxxxxx.

A continuación, se procedió a dar el uso de palabra a los asistentes para que pronunciaran si se encontraban de acuerdo o desacuerdo con lo desarrollado hasta el momento durante la audiencia, quienes manifestaron que se encontraban en total acuerdo.

En este estado de la audiencia, la oferta fue aceptada por el/la abogado(a) ejecutor(a) siendo las xxxx a.m./p.m. del día xxxx de xxxxxxxxx de xxxxxxx, y a continuación se le advirtió al rematante que de conformidad con el artículo 453 del Código General del Proceso, cuenta con el término de 5 días para constituir un depósito judicial por la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 15.350.000,00), con destino a la cuenta Judicial No. 050019196002 del Banco Agrario de Colombia, valor que corresponde al saldo restante del valor del bien rematado y, adicionalmente deberá consignar la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.377.500,00) correspondientes al 5% del valor del bien rematado como impuesto de remate, con destino a la cuenta No. 3-0820-000635-8 fondo para la modernización, descongestión y bienestar de la Administración de Justicia; de los anteriores pagos deberá allegar los respectivos recibos de consignación.

**2.3**. **Identificación y tradición del bien rematado:**

Se procedió entonces, a identificar el bien objeto de remate, así:

El ejecutado en el presente proceso, el mencionado señor YEFRY GALLEGO adquirió el derecho de dominio y posesión del presente inmueble por medio de compraventa registrada en la Escritura pública No. 1.407 el día 31 de agosto de 2010; acudieron a la NOTARÍA DECIMA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, cuyo notario titular era el Doctor ELIFONSO CARDONA SANTANA, compareció la señora MARGARITA GALLEGO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía 21.349.927 de Medellín de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien manifestó en su propio nombre e interés; PRIMERO: Que obrando en la condición dicha, transfiere a título de venta en favor del señor YEFRY GALLEGO, los derechos de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:

PLANTA SEGUNDO PISO – APARTAMENTO No. 92 – 14 (201) DE LA CARRERA 75 B: Destinado a vivienda familiar, con un área construida de 47.89 metros cuadrados, con un área libre de 4.24 metros cuadrados. Sus linderos son:

Por el frente u occidente con el acceso a este piso y el acceso común al edificio y con muro de cierre que lo separa del apartamento No. 92-14 del mismo edificio; por el norte con casa vecina No. 92- 20 de la Carrera 75 B; por el sur, con casa vecina No. 92-08 de la Carrera 75 B; por el fondo u oriente, con predio vecino No. 92- 15 de la Carrera 75 A, por abajo con losa común que lo separa del primer piso del edificio; por arriba con losa común que lo separa del tercer. Altura libre de 2.40 mts. Consta de dos alcobas, un patio, un baño, cocina, sala, un vacío y circulación.

Matricula inmobiliaria No. 01N-5259001. PARAGRAFO PRIMERO: no obstante, los linderos mencionados el inmueble se enajena como cuerpo cierto. PARAGRAFO SEGUNDO: el inmueble así descrito hace parte del edificio GALLEGO: PRPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la ciudad de Medellín, el cual fue sometido al régimen de propiedad horizontal, por medio de la escritura publica número 2.434 del 27 de noviembre de 2006, otorgada en la notaría decima de Medellín, debidamente registrada.

1. **Adjudicación y cierre de la audiencia:**

El/La abogado(a) ejecutora procede a adjudicar el bien mueble o inmueble objeto de remate, identificado con matricula inmobiliaria No. 01N- 5259001, ubicado en la Carrera 75 B No. 92 – 14 INT. 201 de la Ciudad de Medellín – Antioquia, inmueble de propiedad del señor YEFRY GALLEGO identificado con cedula de ciudadanía No. 1128388815, a la sociedad ***Empresa y Derecho S.A.S*.** identificada con NIT. No. 901596244-6 Representante Legalmente por el señor MICHEL JOSÉ GARCÍA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.101.386.134, por ser el postor que presento la mejor oferta; a continuación, se declara cerrada la audiencia de remate.

No siendo otro el objeto de la audiencia, y una vez leída y aprobada en todas sus partes la presente acta la suscriben las personas que en ella intervinieron.

Lo aquí resuelto queda notificado por estrados; en señal de aceptación firman los intervinientes en la presente audiencia, siendo las xxxx a.m./p.m. del día xxxxxxxxx de xxxxxxxx de 2022.

Milena Loaiza Baena Juan Pablo Arango

Abogada Ejecutora Secretario

Dirección Ejecutiva Seccional Medellín Abogado Ejecutor

Cobro Coactivo

MICHEL JOSÉ GARCÍA

Representante legal de la sociedad:

***Empresa y Derecho S.A.S*.** identificada con NIT. No. 901596244-6

Rematante

Fungió